

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

71

Notificación de Resolución de prórroga a los beneficiarios de las ayudas, Exp. 042 de fecha 22 de mayo de 2024, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan subvenciones para Inversiones en las explotaciones agrarias, para los años 2015-2019

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, subvenciones para Inversiones en las explotaciones agrarias, correspondientes a los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 22 de mayo de 2024, firmó la siguiente resolución,

“INFORME / PROPUESTA/RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020

Medida 4.1- Ayuda a las inversiones a las explotaciones agrarias (INEA)

Convocatoria: INEA 2019_1

INEA2019_1/042

Código DIR3: A04026954

Código SIA: 208246

Codi BDNS: 497979

Hechos

1.El 10 de septiembre de 2020, el secretario general de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación dictó Resolución de concesión (R1) de ayudas por inversiones en las explotaciones agrarias, publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm . 161, de 17 de septiembre de 2020, en relación con la ayuda concedida al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 16 de julio de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias, modificada mediante las resoluciones de fecha 17 de diciembre de 2015 (BOIB núm. 185), con fecha 22 de junio de 2016, (BOIB núm. 81) y con fecha 26 de junio de 2018 (BOIB núm. 80).

2.El 10 de noviembre de 2022, el vicepresidente del FOGAIBA, dictó una Resolución dInforme propuesta de resolución de concesión y desistimiento Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020 Medida: Medida 4.1. Ayuda a las inversiones en las explotaciones agrarias (INEA), publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares número 157, de 03 de diciembre de 2022, en la que figura una concesión a favor de entre otras beneficiarias de ANTONIO GOST CAIMARI, con NIF ***6459** y núm. de expediente INEA2019_1/042, con un plazo de ejecución de 12 meses.

3.El 21 de enero de 2023, ANTONIO GOST CAIMARI, con NIF ***6459**, presenta una solicitud de prórroga suficiente para poder llevar a cabo la inversión en meses más del plazo de ejecución con registro electrónico GOIBE755503/2023, donde explica que las inversiones no están del todo terminadas y que están pendientes del informe de recursos hídricos y no se ha podido iniciar la inversión de la nave agrícola.

4.El apartado duodécimo, justificación y pago de las ayudas, de la Resolución del presidente del FOGAIBA de 10 de julio de 2015, establece que el plazo máximo para la notificación y la justificación de la realización de la inversión propuesta es de 12 meses para las inversiones inmuebles y de 6 meses para las inversiones muebles, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión



de la ayuda. Por razones justificadas de demora en la concesión de licencias por parte de los ayuntamientos, bajas laborales e incidencias graves que no sean imputables al solicitante, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación del plazo de realización y justificación establecido en la resolución de concesión. Esta solicitud de ampliación debe presentarse durante el plazo de ejecución.

5. La concesión de la ayuda se notificó el 03 de diciembre de 2022, por tanto, el plazo máximo para la justificación de la inversión aprobada es de 12 meses, desde el 03 de diciembre de 2022 hasta el 03 de diciembre de 2023.

6. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 20 de la Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020, regula que, con carácter excepcional y por razones debidamente justificadas, las personas beneficiarias de las ayudas podrán solicitar la ampliación o reapertura de los plazos establecidos en la respectiva convocatoria, con excepción del plazo de presentación de solicitudes. Esta solicitud debe presentarse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

El FOGAIBA puede acordar la ampliación solicitada siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. El acuerdo de ampliación debe notificarse individualmente al interesado y no es susceptible de recurso.

Visto el Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del FOGAIBA; en virtud de la Orden de la consellera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2005 se dispone que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Conselleria de Agricultura y Pesca en lo referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2006.

7. Dado que la solicitud de la prórroga se ha presentado antes del vencimiento del plazo de justificación de la realización de la inversión y está debidamente motivada, debe concederse la prórroga solicitada por un plazo de 18 meses, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 20 de la Orden del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015.

Fundamentos de derecho

1. Resolución de 10 de julio de 2015 del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias modificada mediante las resoluciones de 17 de diciembre de 2015, 22 de junio de 2016 y 26 de junio de 2018.

2. Orden del conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de Resolución de concesión de prórroga

Por todo ello, se informa favorablemente y se propone al vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la prórroga por 12 meses a ANTONIO GOST CAIMARI, con NIF ***6459** expediente número INEA 2019_1/042. Por tanto, el plazo máximo para la justificación de la inversión aprobada será de 18 meses, desde el 3 de diciembre de 2022 hasta el 3 de junio de 2024.

2. Notificar esta resolución al interesado mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

3. Pie de recurso

4. Esta resolución no es susceptible de recurso.

El Jefe de Sección de Ayudas al Desarrollo Rural
Antonio Barceló Ávila

La Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural,
Gemma Canós Franch

Conforme con la propuesta, dicto Resolución
El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA,
Fernando Fernández Such”

Palma, a fecha de la firma electrónica (7 de enero de 2025)

El director gerente del FOGAIBA
Joan Josep Coll Bibiloni